



# Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 025-2023-AMAG-CD

Lima, 07 de septiembre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 661-2023-AMAG/SA-RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 407-2023-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 006-2023-AMAG/DG-ETPII-DGCS de la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional; el Informe N° 399-2023-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 197-2023-AMAG/DG de la Dirección General; la Sesión del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 07 de septiembre de 2023; el Acuerdo N° 094-2023 del Pleno del Consejo Directivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura, se regula por el régimen laboral de la actividad privada;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 18° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, es función de la Dirección General, entre otras, proponer al **Director(a) Académico(a)**, **Secretario(a) Administrativo(a)**, **Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, **Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica**, y **Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Pública**, ante el Consejo Directivo para sus respectivos nombramientos;



## *Academia de la Magistratura*

*Que, la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;*

*Que, el citado cuerpo normativo establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional de los responsables de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, los cuales se observa: a) Formación Académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia Laboral: i) Experiencia general: ocho (08) años; ii) Experiencia específica: cuatro (04) años en la función o materia; iii) Experiencia específica: dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia;*

*Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 159-2023-AMAG-DG; establece los requisitos para ocupar el cargo de Director(a) Académico(a), detallados seguidamente: a) Formación Académica: i) Nivel Educativo: Universitaria Completa; ii) Grado/Situación Académica: Título Profesional Universitario de Abogado; b) Experiencia: i) Experiencia general: ocho (08) años; ii) Experiencia específica(desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público): - No menor de cinco (05) años habiendo ejercido la profesión de Abogado o la magistratura o la docencia universitaria. - No menor de dos (02) años en el puesto o cargos de directivo/a o su equivalencia; c) Requisitos adicionales: Colegiado profesional y habilitado;*

*Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Director Académico y el Secretario Administrativo son nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director General. Son cargos de confianza. Para ser Director Académico se requiere: tener título de abogado y haber ejercido la profesión, la magistratura o la docencia universitaria por un periodo no menor de cinco años. Asimismo, de conformidad con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, corresponde al Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura nombrar y remover al Director Académico;*

*Que, mediante el Informe N° Informe N° 661-2023-AMAG/SA-RRHH la Subdirección de Recursos Humanos concluye que el señor Henry Antonio Guillen Paredes cumple con el perfil para el cargo de Director Académico;*



## *Academia de la Magistratura*

*Que, mediante el Informe N° 399-2023-AMAG/OAJ, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina poner a conocimiento del Consejo Directivo de la AMAG todo lo actuado, para que de acuerdo a lo señalado en artículo 6° de la Ley Orgánica de la AMAG, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del ROF de la Entidad, se apruebe la designación del Director(a) Académico(a);*

*Que, conformidad con el artículo 11° del Estatuto de la Academia de la Magistratura; se tiene que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo, aprobar la designación del Director Académico. Asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo señala que, entre las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo es expedir las resoluciones de nombramiento del Director Académico; en ese sentido resulta necesario dictar el acto administrativo, designando al titular de dicha plaza;*

*Que, mediante Memorando N° 639-2023-AMAG/DG la Dirección General realizó la encargatura de funciones de la Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal-CAP al señor Jorge Martin Castañeda Marin, la misma que fue formalizada a través de la Resolución N° 024-2023-AMAG/CD-P de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;*

*Que, estando a la propuesta realizada por la Dirección General a través del informe del visto, los señores miembros del Consejo Directivo, en sesión de fecha 07 de septiembre adoptaron el Acuerdo N° 094-2023 mediante el cual acordaron por unanimidad designar en el cargo de confianza de Director Académico al señor Henry Antonio Guillen Paredes;*

*Por los fundamentos señalados y en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD, que aprueba el Estatuto de la Academia de la Magistratura; así como de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir del 08 de septiembre de 2023, el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, al señor Henry Antonio Guillen Paredes; cargo estructural que corresponde a la plaza N° 13, del Nivel F-B, prevista en el Cuadro de Asignación Presupuestal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, quien se desempeñará en la referida labor.





## *Academia de la Magistratura*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DAR POR CONCLUIDO** el encargo de funciones conferidas al señor Jorge Martín Castañeda Marín, en el cargo de confianza de Director Académico, realizado a través del Memorando N° 639-2023-AMAG/DG la Dirección General; y, formalizado a través de la Resolución N° 024-2023-AMAG/CD-P de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, dándole las gracias por los servicios prestados; debiéndose efectuar la entrega de cargo en el plazo de 48 horas al funcionario designado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **APROBAR** el egreso que genere lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los funcionarios interesados; así como a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA**  
Presidente (e) del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura